

Especialidad: MATEMÁTICAS-CIENCIAS DE LA NATURALEZA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
074771441	Gómez Román, Francisco	CP. Guzmán El Bueno. Gaucín (MA.)
026425502	Sánchez Ruiz, Manuela	IES. Sierra Mágina. Mancha Real (JA.)
030449374	Cano Rivas, M ^a . Carmen	CP. Alfár. La Rambla (CO.)
074812977	García Coca, Alfonso	CP. Campanales. Las Lagunas-Mijas
025015619	Melero Bellido, Encarnación	CP. Duques de Alba. Gelves. (SE.)
006934391	Cortijo Cerezo, Frco. Jesús	CP. Fuente Alegre. Málaga
023625816	García Corral, Pedro Abelardo	CP. Primo de Rivera. Granada
045239983	González Muñoz, Juan A.	CP. Azcona. Almería
09157443	Cáceres de la Cruz, Concepción	CP. La Esperanza. Cantillana (SE.)

Especialidad: LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
006968391	Martín Díaz, Victoria	CP. Rector Mota Salado. Sevilla
017844494	Vallespin Sánchez, Josefina	CP. Zurbarán. Sevilla

Especialidad: LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
024153693	García Hernández, M ^a . Josefa	CP. Cervantes. Alhama (GR.)
023651102	Quijada Romero, José Antonio	CP. Virgen de las Nieves. Granada

Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
024084885	López Lamolda, Francisco	CP. Jiménez Rueda. Atarfe (GR.)

ANEXO II

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE PUEDEN OPTAR POR PERMANECER EN SUS PUESTOS DE TRABAJO, COMO PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA L.O.G.S.E.

Especialidad: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
25970385	Camacho Adarve, M ^a . Matilde	CP. Sta. M ^a . Aguila. Almería
28351261	Fernández Gamero, Manuel	CP. F. Mesa Santos. Alcalá Gra. (SE.)
70712868	Galán Tornero, Juana	CP. Malagona. Loja (GR.)
75058177	Lázaro Mateo, M ^a . Isabel	CP. Rodríguez de la F. Andújar (JA.)
10015668	Portabales Muradas, Antonio	CP. Ramón García. Estepona (MA.)

Especialidad: CIENCIAS SOCIALES. GEOGRAFÍA E HISTORIA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
31389122	Cabillas Martínez, Juan Luis	CP. García Lorca. Chiclana (CA.)
25919326	Jaén Sánchez, José	CP. San Miguel. Torredelcampo (JA)
29771234	Lagares Pérez, Simón	CP. Doñana. El Rocío. Almonte (HU)
6497152	San Gil Sánchez, Gaudencio	CP. Serrano de Haro. Jaén
29710523	Velasco Nevado, Francisco	I.E.S. Bda. La Orden. Huelva

Especialidad: MATEMÁTICAS-CIENCIAS DE LA NATURALEZA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
75701726	Dueñas Fernández, M ^a . Purificación	CP. Comand. G ^a . Leaniz. Moriles (CO)
23688108	Fernández Morales, M ^a . Josefa	CP. E.Zurano Muñoz. Pulpi (AL.)

Especialidad: LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
27511943	Lubary Martínez, M ^a . Nieves	CP. Álvarez Sotomayor. Cuevas de Almanzora (AL.)
5236799	Sotillo Membrove, M ^a . Paloma	CP. Guajar Faragit. (GR.)

Especialidad: EDUCACIÓN FÍSICA

D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino
30466835	Delgado Ramírez, Ángel	CP. Andalucía. Posadas (CO.)
30068650	Mármol Ortiz, Francisco	CP. Sta. Rosa de Lima. Córdoba
27266769	Morata Saez, Francisco Javier	CP. San Fernando. Adra (AL.)

ANEXO III

El funcionario que suscribe, ha superado el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la convocatoria del año que indica, por el sistema de movilidad del Grupo B al Grupo A, en la especialidad que asimismo indica, OPTA por permanecer en el puesto de trabajo abajo consignado, como funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I.	
N.R.P.	A45EC

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO COMO MAESTRO

ESPECIALIDAD	
CENTRO	
LOCALIDAD Y PROVINCIA	

DATOS DE LA CONVOCATORIA DE ACCESO AL CUERPO DE PROF. ENS. SEC.

ESPECIALIDAD	
AÑO	

_____ de _____ de 199__

Además, presenta las siguientes alegaciones:

DATOS CORRECTOS

1. Rectificar D.N.I.	
2. Rectificar nombre y apellidos	
3. Rectificar especialidad de Maestro	
4. Rectificar centro de trabajo	
5. Rectificar especialidad de Secundaria	
6. Incluir en la relación circunstanciada por cumplir los requisitos, aportando la documentación pertinente:	
7. Otras alegaciones	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 4 de julio de 1997, por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza, a desarrollar en 1998.

P R E A M B U L O

En virtud de la Proposición no de Ley de 3 de octubre de 1985, del Congreso de los Diputados, el Ministerio de Asuntos Sociales pone en marcha el Plan de Desarrollo Gitano para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de las comunidades gitanas más desfavorecidas en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural. Este Plan se concibe bajo el principio inspirador de colaboración entre los poderes central y autonómico y entre sus líneas de actuación contempla la cofinanciación de proyectos de intervención integral con comunidades gitanas en sus respectivos ámbitos territoriales.

Desde entonces las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido contemplando partidas presupuestarias para la ejecución del citado Plan.

En desarrollo de las mismas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, anualmente, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, se determinan los criterios objetivos de distribución de los créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas, en concepto de subvenciones, para la realización, entre otros, de programas de intervención a favor del pueblo gitano, así como

las normas que han de regir la presentación, selección, financiación y realización de los proyectos.

De otra parte, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 1996, publicado en el BOJA núm. 22, de 20 de febrero de 1997, se aprobó el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía, que se constituye en el instrumento de integración y coordinación de todas las áreas, servicios y programas a desarrollar en los diferentes ámbitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dirigidos al colectivo gitano, entre los que se prevén actuaciones integrales en cooperación con la Administración Central a través del Programa de Desarrollo Gitano.

En el presente año 1997, la Ley de Presupuestos Generales del Estado contempla créditos correspondientes al Programa de Desarrollo Gitano, y mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, hecho público en la Resolución de 7 de abril de 1997 (BOE núm. 92, de 17 de abril de 1997), en el que se determinan los criterios objetivos de distribución de estos créditos presupuestarios entre Comunidades Autónomas y se establece que los proyectos podrán ser promovidos y gestionados por las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y los Entes Públicos de carácter local, siendo seleccionados de común acuerdo por la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asumirán la corresponsabilidad en la financiación, de tal forma que el ministerio aportará el 60% y la Comunidad Autónoma -o Corporación Local en su caso- al menos el 40% del total financiado por cada proyecto.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el art. 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto de Presidente 382/96, de 1 de agosto, sobre Reestructuración Parcial de Consejerías, y el Decreto 396/96, de 2 de agosto, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta de la Dirección General de Acción e Inserción Social,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a las intervenciones sociales de carácter integral con comunidades gitanas a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Gitano por los Ayuntamientos y Entes Públicos de carácter local en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que a su vez se integrarán en el Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán presentarse por las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, proyectos de intervención a favor de la comunidad gitana andaluza para su financiación en el marco del Plan de Desarrollo Gitano.

Artículo 3. Carácter de las ayudas.

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y se concederán mediante convenios en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 4. Lugar de presentación de las solicitudes.

Los proyectos deberán presentarse, mediante una solicitud formulada al efecto, conforme al modelo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales o en la propia Consejería de Asuntos Sociales, a través de su registro general.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Plazo.

El plazo de presentación de los referidos proyectos es de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo 6. Criterios generales de concesión.

Los proyectos objeto de la concesión de estas ayudas habrán de atenerse al cumplimiento de los criterios establecidos en el Acuerdo de Consejo de Ministros citado anteriormente, y que son los siguientes:

1. El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.

2. La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

3. La participación efectiva -debidamente acreditada- de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

4. La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo sociales, de mayor ámbito territorial o europeos.

5. La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

6. La continuidad de los programas subvencionados en años anteriores y el índice estimado de población gitana residente.

Artículo 7. Financiación.

La financiación de esta convocatoria se realizará a través del capítulo IV del estado de gastos correspondiente al presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales.

Los proyectos deberán prever el compromiso, por parte de la Corporación o Entidad Local, de cofinanciar el proyecto, al menos, en el 20% del importe del mismo.

La aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será del 60% y el de la Consejería de Asuntos Sociales del 20% como máximo, del importe total del proyecto aprobado.

Artículo 8. Tramitación.

La Consejería de Asuntos Sociales seleccionará los proyectos a financiar de común acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, asumiendo la corresponsabilidad en dicha financiación.

Una vez aprobados los proyectos, por la Corporación o Entidad Local y la Consejería de Asuntos Sociales se suscribirá un Convenio de Colaboración conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

Dichos Convenios serán suscritos, por delegación del Consejero, por los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales en el ámbito territorial correspondiente, y en representación del mismo.

Artículo 9. Pago.

La Consejería, con posterioridad a la suscripción del Convenio, procederá a transferir los totales de la parte de cofinanciación propia y la correspondiente al Ministerio

de Trabajo y Asuntos Sociales en los términos establecidos en el art. 18.9 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con carácter previo a la efectividad del pago la Corporación o Entidad Local acreditará ante la Consejería de Asuntos Sociales que existe suficiente crédito retenido para hacer frente a la parte de financiación a su cargo.

Artículo 10. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio suscrito al efecto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al Director General de Acción e Inserción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en relación con la presente Orden.

Sevilla, 4 de julio de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
 Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCION DE LA COMUNIDAD GITANA ANDALUZA

En a de de 199..

REUNIDOS

De una parte, don/doña Delegado/a Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en, facultado para este acto en virtud de la propia Orden de de 1997 (BOJA núm de de 1997), por la que se regula la realización de programas de intervención a favor de la Comunidad Gitana Andaluza a desarrollar en 1998.

Y de otra, don/doña en su condición de la Entidad Local

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas las competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre servicios sociales y asistencia social, en virtud de los artículos 148, 1.20.º de la Constitución Española y 13, 22, 23 y 30 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; del Decreto de Presidente 382/96, de 1 de agosto, sobre Reestructuración Parcial de Consejerías y el Decreto 396/96, de 2 de agosto, sobre Estructura de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segundo. Que por su parte, la Entidad Local , en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tercero. Que el artículo 57 de la Ley citada anteriormente dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, y como cauce formal para el desarrollo del proyecto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio consiste en articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales, a través de su Delegación Provincial en y la Entidad Local para el desarrollo de un proyecto de intervención a favor de la comunidad gitana denominado y cuyo objeto es

Segunda. Obligación de las partes.

Para la ejecución y desarrollo del proyecto, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. Por parte de la Consejería de Asuntos sociales:

Financiar la realización del proyecto por importe de ptas. Asimismo, transferirá la parte de la aportación financiera del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que asciende a según Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía con fecha 21 de septiembre de 1995, publicado en BOE núm. 235, de fecha 23 de octubre de 1995, y prorrogado conforme a su cláusula octava por el Protocolo Adicional en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha de de 1997, publicado en el BOE núm. de de 1997, para la cofinanciación de dichos proyectos, una vez se haya incorporado dicho crédito a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales. La Delegación Provincial de Asuntos Sociales transferirá las citadas cantidades a la Entidad Local, de la forma que establece el art. 18.9, de la Ley 8/1996, de Presupuestos.

B. Por parte de la Entidad Local:

1.º Colaborar a la financiación del convenio mediante la aportación de ptas.

2.º Invertir la cantidad transferida por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en las actuaciones de desarrollo del proyecto distribuyendo los fondos conforme a los conceptos que se detallan en la parte final de este Anexo y cumpliendo con los criterios objetivos utilizados para la selección del programa.

3.º Contratar el personal necesario para la realización del programa, con respecto al cual asumirá la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como garantizar su dedicación a la realización de los programas establecidos en el presente Convenio.

4.º Facilitar a la Dirección General de Acción e Inserción Social de la Consejería de Asuntos Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución del programa, para ello se remitirá un primer documento en el que se especificarán las fechas previstas para el inicio y finalización del programa, así como la elaboración de memorias trimestrales, que serán remitidas a la misma, que permitan el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa desde el punto de vista financiero.

La cuarta y última Memoria se acompañará con un informe de evaluación final sobre lo realizado en los 3 meses siguientes a la finalización del proyecto.

5.º Asistir a las reuniones que se convoquen en orden a conseguir el cumplimiento, coordinación y evaluación periódica de los programas, y en su caso, las posibles modificaciones que acordasen entre las partes.

6.º Hacer constar expresamente en la publicidad que se haga para la difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, que los mismos se realizan en colaboración con el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

7.º Asumirá las obligaciones generales establecidas en el art. 105 de la Ley General de Hacienda Pública.

Tercera. Justificación del destino dado a los fondos.

La Entidad Local deberá justificar el destino dado a las subvenciones concedidas ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales mediante certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las cantidades percibidas, en un plazo máximo de 3 meses de finalizado el programa, sin perjuicio de la obligación asumida, respecto del destino que deba darse a los fondos públicos concedidos, según se establece en el art. 105 de la L.G.H.P.

Podrá invertirse la subvención concedida en gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a la firma del presente convenio, incluso referidos al ejercicio económico inmediatamente anterior, siempre que se refieran a costes derivados de la realización de programas objeto del convenio. Siendo de aplicación los arts. 108.h) 110, 111 y 112 de la Ley General de Hacienda Pública en los casos pertinentes de alteración de condiciones, concurrencia de subvenciones y reintegro de cantidades.

Cuarta. Supervisión y control.

La Consejería de Asuntos Sociales se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, pudiendo solicitar cuantos datos, informes y justificantes considere necesarios.

Quinta. Seguimiento del convenio.

1.º Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una comisión que estará compuesta por:

- El Delegado Provincial de Asuntos Sociales y el máximo representante de la Entidad Local, que la copresidirán.

- Un técnico de la Delegación Provincial, que ejercerá de Secretario.

- Un representante de la Entidad Local designado por ésta.

- Un representante de la comunidad gitana objeto de la intervención.

Será función primordial de esta comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que vayan surgiendo en su realización.

A las reuniones de dicha comisión podrán asistir técnicos de la Dirección General de Acción e Inserción Social, si se estima pertinente.

2.º En orden a un adecuado seguimiento de las actuaciones, la Entidad Local remitirá a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, una memoria trimestral que permitirá el seguimiento y evaluación del desarrollo del proyecto y el grado de ejecución desde el punto de vista financiero.

La última memoria que se remita acompañará un informe de evaluación final sobre lo realizado.

Sexto. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la firma del mismo, no siendo necesaria la previa denuncia para su finalización y sin posibilidad de prórroga del mismo.

Las partes, una vez leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Delegado Provincial de Asuntos Sociales de El de la Entidad Local

Fdo.: Fdo.:

ANEXO II

Detalle de la distribución de los fondos:

Concepto	Importe
.....
.....
.....
Total ptas.

Detalle de la financiación de los fondos:(*)

Entidad	Aplicación	Importe
Minist. de Trabajo y A. Sociales
Consejería de Asuntos Sociales
Corporación Local
Total

Financiación establecida en el Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía con fecha 21 de septiembre de 1995 y publicado en BOE núm. 235, de fecha 23 de octubre de 1995, prorrogado conforme a su cláusula octava por el Protocolo Adicional en el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, con referencia al ejercicio 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha de de 1997, publicado en el BOE núm. de de de 1997.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de junio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la Beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos y DNI.
- Domicilio y Teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes.
La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

Granada, 17 de junio de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

ANEXO I

1 Beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Investigación etnobotánica y educación ambiental aplicada al desarrollo integral en una comunidad campesina del Parque Nacional Montaña de Comayagua»

Investigador responsable: M.^ª de los Reyes González-Tejero García.

Perfil de la Beca.

- Realización de estudios botánicos y etnobotánicos en el Parque Nacional de Comayagua (Honduras).
- Puesta en práctica de técnicas de campo etnobotánicas en América Latina.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas, especialidad Botánica.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 85.000 pesetas.

Horas semanales: 30 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración.

- Adecuación a los requisitos.
- Especialista en temas de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Especialización en Gestión Ambiental aplicada al Desarrollo Sostenible.
- Haber realizado la Maestría de Conservación y Gestión del Medio Natural de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Conocimiento de técnicas y metodologías botánicas y etnobotánicas.
- Experiencia directa de trabajos de campo y laboratorio en países de América Latina.
- Experiencia en la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo.
- Experiencia en la realización de proyectos medioambientales.
- Colaboración docente con Universidades Latinoamericanas.

Homologación: Esta beca no será homologable.